Resolución Directoral

Nº 103 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de marzo del 2023

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 1925, Informe N° 184-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: *"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".*

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea; asimismo, en el inciso 2.3 2.3 del mismo articulado, señala sobre el plazo de la licencia que se computa a partir de la fecha que el trabajador indique;

En el presente caso; el servidor civil Mauricio Sicandar Simpertigue Díaz, según Informe Escalafonario N° 175-2023, se encuentra contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en el cargo de Piloto de Ambulancia; y en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hija; hecho que acredita con el Certificado de Nacido Vivo de fecha 28 de febrero del 2023, teniendo consignado como lugar de ocurrencia en el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo – Plaza de la Seguridad Social S/N – Chiclayo - Lambayeque; por tanto, resulta procedente su solicitud;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

Resolución Directoral

Nº 103 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 10 de marzo del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil Mauricio Sicandar Simpertigue Díaz, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 28 de febrero hasta el 09 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA